



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Administración Nacional de Navegación y Puertos, ANNP:

En relación a la firma de un contrato con PTP GROUP Y GREGSER WARRANT S.A. sobre los siguientes puntos:

- a) Propuesta del Plan de Negocios recibida de PTP GROUP y GREGSER Warrant S.A., sobre el puerto ubicado en la Ciudad de Villeta.
- b) Proyecto de inversión y de factibilidad económico-financiera presentado por las mencionadas empresas.
- c) Dictámenes de aprobación.
- d) Copia del contrato de Alianza Operativa Estratégica firmado entre la ANNP y GREGSER – PTP GROUP WARRANT S.A.
- e) Copia del acta de constitución de ambas sociedades y otros documentos legales de sus representantes. Registro de accionistas de ambas sociedades.
- f) Infraestructura edilicia, portuaria, de equipamientos y maquinarias del Puerto de Villeta afectado al contrato. Inventario y valuación.
- g) Recursos Humanos comprometidos.
- h) Estadísticas del volumen de carga anual e ingresos brutos generados en los últimos diez años por las operaciones del Puerto de Villeta.
- i) Inversiones en infraestructura realizados en los últimos diez años por la ANNP en el Puerto de Villeta.
- j) Volumen de inversiones en infraestructuras portuarias de PTP GROUP en la Hidrovia Paraná-Paraguay
- k) Volumen de cargas movilizadas por PTP GROUP en la Hidrovia Paraná-Paraguay en los últimos diez años.
- l) Valor de los ingresos generados por dichas operaciones.
- m) Antecedentes y actividades comerciales desarrolladas por GREGSER en Paraguay o en la Región del área de influencia de la Hidrovia Paraná- Paraguay. Valor anual de sus ingresos.

1  
2



CÓNGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 2°.** El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.  
**ARTÍCULO 3°.** De forma.